



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2001/76  
25 de enero de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
57º período de sesiones  
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, Sr. Olara A. Otunnu, de conformidad con la resolución 55/79 de la Asamblea General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN PRÁCTICO .....		3
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	6
II. ACABAR CON LA IMPUNIDAD DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS ARMADOS .....	6 - 19	7
A. El Tribunal Especial para Sierra Leona .....	7 - 17	7
B. El Comité Directivo sobre los Niños y la Justicia .....	18 - 19	10
III. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	20 - 27	10

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. TRATAMIENTO DE LOS ASPECTOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD .....	28	12
V. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LAS PARTES EN CONFLICTO .....	29 - 31	12
VI. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	32 - 43	13
A. Resoluciones aprobadas e informes presentados en el marco de los mecanismos no creados en virtud de tratados .....	33 - 39	13
B. Situación en Uganda septentrional .....	40 - 43	15
VII. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS.....	44 - 51	16
VIII. COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	52 - 59	17
IX. RESOLUCIÓN 1314 (2000) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ....	60 - 63	19
X. INCORPORACIÓN DE LA CUESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO EN LAS OPERACIONES DE PAZ.....	64 - 66	20
XI. CON MIRAS AL FUTURO.....	67 - 78	21
A. Visitas a países afectados por la guerra .....	68 - 69	21
B. Resolución de las deficiencias en materia de conocimientos .....	70 - 72	22
C. Promoción de la participación de los jóvenes.....	73 - 74	22
D. Seguimiento de las conferencias sobre los niños afectados por la guerra celebradas en 2000 .....	75 - 76	23
E. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001.....	77	23
F. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.....	78	24

## RESUMEN PRÁCTICO

La Comisión de Derechos Humanos deberá basar su examen de la labor de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños principalmente en dos documentos: el reciente informe del Representante Especial a la Asamblea General (A/55/442), que da cuenta detallada de las actividades de su Oficina desde octubre de 1999, y el informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712) de julio de 2000, que presenta un panorama completo del problema de los niños afectados por la guerra y 52 recomendaciones para abordarlo. El presente informe a la Comisión de Derechos Humanos debe considerarse un documento adicional, que destaca las cuestiones de especial importancia para la labor de la Comisión y que aporta nuevas recomendaciones.

En 2000, la Oficina del Representante Especial abordó el problema de la impunidad de las violaciones de los derechos del niño, tanto en el contexto del Tribunal Especial para Sierra Leona como en los trabajos del Comité Directivo sobre los Niños y la Justicia. Parte del debate sobre la creación de un Tribunal Especial para Sierra Leona se centró en la responsabilidad de quienes tenían entre 15 y 18 años de edad cuando se cometieron los supuestos delitos. El presente informe resume algunos de los argumentos presentados en el debate y analiza los esfuerzos que está realizando la Oficina del Representante Especial para explorar los puntos de convergencia entre los principales interesados que sirvan el interés superior de los niños de Sierra Leona. El Comité Directivo de representantes de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales consiguió que las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional previeran la protección de las víctimas o los testigos infantiles en los procedimientos de la Corte. El Representante Especial insta a que otros Estados ratifiquen el Estatuto de Roma.

El 25 de mayo de 2000, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El Representante Especial insta a que haya más firmas y ratificaciones del Protocolo Facultativo, y subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para extender al máximo la sombra protectora del Protocolo. En el informe se hace hincapié en que se siguen reclutando niños soldados.

En el presente informe, el Representante Especial destaca la situación crítica de los grupos de niños afectados por la guerra especialmente vulnerables e insta a los principales interesados a ocuparse de la difícil situación de esos niños.

Hay una necesidad urgente de conseguir que se vigilen mejor y se respeten más los compromisos formulados por las partes en el conflicto. Sólo se ha cumplido la cuarta parte de las promesas que hicieron al Representante Especial las partes en el conflicto. El Representante Especial insta a los principales interesados, como las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y demás representantes de la sociedad civil, a que movilicen sus recursos para reforzar la vigilancia de esos compromisos.

El Representante Especial reconoce que la Comisión ya se está esforzando por tratar el problema de los niños afectados por la guerra, y acoge con satisfacción la importancia que conceden algunos relatores especiales a las cuestiones relativas a los niños y los conflictos

armados. Entre otros temas, se refiere a una de las áreas relacionadas con la labor de su oficina que más preocupó a la Comisión el año pasado: la situación de los niños secuestrados en Uganda septentrional. El Representante resume la tragedia que se desarrolla en Uganda septentrional y sus repercusiones en los niños, como el desmoronamiento de los servicios sociales y la pérdida de los medios de vida debido a la guerra y al descuido del Gobierno, y las deplorables condiciones en los campamentos, donde los niños no están a salvo de que los rebeldes los secuestren y los violen y, al tiempo, están expuestos a sufrir abusos a manos del ejército nacional, su supuesto protector. Aunque agradece que la Comisión siga ocupándose del problema de los niños secuestrados en Uganda septentrional, el Representante le pide que tenga en cuenta todos los aspectos de la crisis.

El Representante Especial hace cuatro recomendaciones a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH): le recomienda destinar más recursos a la reconstrucción o la consolidación de los sistemas de justicia de menores en los países que salen de un conflicto; en segundo lugar espera que la participación de dicha oficina en la preparación de un código elemental de justicia penal para las autoridades contribuirá a que los Códigos de Procedimiento Penal de esas autoridades aborden expresamente los problemas de justicia de menores y que se incluyan los derechos del niño en el programa de formación del personal de esas instituciones. En tercer lugar, pide que la Oficina del Alto Comisionado ayude a vigilar las obligaciones y los compromisos de las partes beligerantes. Por último, el Representante recomienda que esa Oficina divulgue las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad tan ampliamente como le sea posible y que las utilice en su tarea de promoción y formación sobre el terreno.

El Representante Especial también recomienda a los relatores especiales de la Comisión y a sus grupos de trabajo que utilicen al máximo la resolución 1314 (2000) del Consejo de Seguridad, integrando las disposiciones de ésta en su labor en países y temas concretos.

El Representante Especial exhorta al Comité de Derechos del Niño a que siga ocupándose de las repercusiones a largo plazo de la violencia en los niños, sus familias y sus sociedades.

Asimismo, insta a la Comisión a que trabaje con las organizaciones regionales para conseguir que se tenga en cuenta la protección de los niños en el mandato y en el desarrollo de todas las operaciones de paz regionales.

Por último, el Representante Especial considera las perspectivas de futuro y resume algunas de las actividades en las que se centrará la labor de su Oficina en 2001. Se hará hincapié en las actividades de seguimiento que contribuyan a consolidar los progresos tangibles conseguidos en los últimos tres años. Además de las áreas destacadas en su informe a la Asamblea General, el Representante Especial también hará hincapié en las siguientes cuestiones de importancia crítica:

Colmar las lagunas de conocimiento. La Oficina del Representante Especial ha identificado ciertas lagunas en el conocimiento de la situación de los niños en los conflictos armados, por lo que ha propuesto un programa de investigación en cuatro esferas: identificación de las tendencias en el desarrollo de los conflictos armados que han conducido a un mayor sufrimiento de los niños; recopilación de datos más fiables sobre los niños afectados por los conflictos armados; estudio de los sistemas de valores locales que

tradicionalmente protegían a los niños en tiempo de conflicto; y evaluación de las repercusiones de los programas aplicados y las "enseñanzas adquiridas". El Representante Especial ha exhortado a varios interesados, especialmente las instituciones de investigación, a que aprueben este programa y asuman la tarea de colmar esas lagunas de conocimiento.

Promoción de la participación de los jóvenes. El Representante Especial opina que los jóvenes deben participar activamente -como actores y promotores- en un movimiento social y político mundial para proteger a los niños afectados por la guerra, y que se les debe dar la oportunidad de expresarse. El Representante ha promovido el desarrollo de varias iniciativas, como las redes de comunicación entre niños y el proyecto La Voz de los Niños.

El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, 2001. Será el foro más amplio y significativo para conseguir que se siga dando preeminencia al problema de los niños afectados por la guerra. El Representante Especial insta a la Comisión y a sus mecanismos a que se encarguen de que los trabajos del período extraordinario de sesiones reflejen adecuadamente el problema.

## I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe adicional a la Comisión de Derechos Humanos completa el informe del Representante Especial del Secretario General a la Asamblea General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños (A/55/442) y el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712), y destaca aspectos de especial importancia para la labor de la Comisión.
2. El período que se examina en el presente informe marca el fin del primer mandato trienal del Representante Especial del Secretario General y el comienzo del siguiente. En el informe a la Asamblea General se halla un análisis detallado de los avances conseguidos durante el primer mandato, que se resumen brevemente a continuación.
3. La intensificación de la promoción ha producido una mayor sensibilización acerca del problema de los niños afectados por la guerra. El problema se ha inscrito en los primeros renglones del programa político internacional y las principales organizaciones regionales lo han hecho suyo. La participación activa del Consejo de Seguridad ha quedado reflejada en un hito, la resolución 1261 (1999), que establece que la protección de los niños afectados por los conflictos armados es una cuestión de seguridad internacional y en otra resolución, la 1314 (2000), que contiene una serie de objetivos y de nuevas medidas de protección de los niños afectados por la guerra. Las partes en conflicto han hecho promesas concretas de proteger a los niños. El problema conmocionó a las organizaciones no gubernamentales, lo que influyó en sus actividades de promoción y en sus programas operacionales. Los problemas de los niños se integran en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, mediante los mandatos, los informes, los asesores sobre protección de los niños y la formación. Cada vez es más frecuente que en los acuerdos de paz se tenga en cuenta el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados y el tema ha adquirido carácter prioritario en el restablecimiento de la paz tras los conflictos. Además, dos hechos importantes han fortalecido las normas internacionales: la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el hecho de que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se califique de crimen de guerra el reclutamiento de niños en las fuerzas o grupos armados o su utilización en las hostilidades.
4. Sin embargo, queda mucho por hacer. La protección de los derechos de los niños afectados por los conflictos armados debe ser parte integrante de la labor de todas las partes a todos los niveles. Al preparar las actividades para el mandato que comienza, se hará especial hincapié en las actividades de seguimiento de los avances conseguidos durante el primer mandato para consolidar y afirmar esos logros y para garantizar que las tendencias incipientes se conviertan en prácticas bien establecidas. Además, también se atenderán otros temas de preocupación. Entre otras cosas, el Representante Especial se pondrá en contacto con los jóvenes y los hará participar como parte activa e integrante del movimiento de protección de los niños afectados por la guerra.
5. El presente informe abarca los hechos recientes en el área de la lucha contra la impunidad. También facilita información actualizada sobre el Protocolo Facultativo, sobre el trabajo de la Oficina en relación con la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y el Comité de Derechos del Niño, las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad y la integración de la protección de los niños en

las operaciones de mantenimiento de la paz; el informe también anticipa las actividades del mandato del Representante Especial en el próximo período.

## II. ACABAR CON LA IMPUNIDAD DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS ARMADOS

6. Una de las preocupaciones de la Oficina del Representante Especial sigue siendo la necesidad de poner fin a la impunidad y de someter a la justicia a los responsables de las violaciones de los derechos del niño en situaciones de conflicto armado. El informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados incluye varias recomendaciones pertinentes, como que los Estados Miembros deben cooperar más entre sí para seguir la pista de las personas acusadas de crímenes de guerra y vigilar sus actividades, en particular si se trata de crímenes contra niños. En el informe también se expresa preocupación por el estado del sistema nacional de justicia si se ha de enjuiciar a niños por delitos graves cometidos en tiempo de guerra. La experiencia de Rwanda es un ejemplo del problema que se plantea cuando las instituciones del Estado han quedado debilitadas por el conflicto o ante la total inexistencia de un sistema de justicia de menores. Uno de los esfuerzos más recientes para acabar con la impunidad ha sido el Tribunal Especial para Sierra Leona.

### A. El Tribunal Especial para Sierra Leona

7. A diferencia de los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, que son órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, el de Sierra Leona es un tribunal sui generis, creado en virtud de un tratado, de composición y jurisdicción mixtas. De conformidad con la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad, el Secretario General propuso un estatuto para el Tribunal Especial después de haber celebrado amplias negociaciones con el Gobierno de Sierra Leona. Según lo propuesto por el Secretario General en su informe de 4 de octubre de 2000 (S/2000/915) al Consejo de Seguridad, el Tribunal juzgará los crímenes cometidos en Sierra Leona después del 30 de noviembre de 1996, fecha de la conclusión del primer acuerdo general de paz entre el Gobierno y el Frente Revolucionario Unido (FRU), como las matanzas, las mutilaciones y amputaciones, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura, las violaciones y la esclavitud sexual, los ataques intencionados contra civiles, los secuestros, la toma de rehenes, el reclutamiento forzado de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o las milicias y los incendios generalizados. Los principales objetivos serán las personas más responsables de esos crímenes. El Tribunal Especial propuesto para Sierra Leona consigue el difícil equilibrio entre el deseo de paz y estabilidad, la rehabilitación personal de los más afectados por la guerra y el imperativo de justicia. Supone un sistema creíble de justicia y de rendición de cuentas por los tremendos crímenes cometidos en Sierra Leona desde noviembre de 1996.

8. Una importante sección del debate sobre el Tribunal Especial para Sierra Leona giró en torno a la responsabilidad de quienes tenían entre 15 y 18 años de edad en el momento en que supuestamente cometieron delitos graves. Aunque entre los autores de los peores crímenes había algunos jóvenes, todavía niños según la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño, son, ante todo, víctimas. Muchos fueron reclutados a la fuerza como combatientes en las facciones en guerra; otros se alistaron voluntariamente o los empujaron a las fuerzas

combatientes mediante formas distorsionadas de ritos de iniciación. Tomaron las armas por distintas razones -para sobrevivir, para vengarse, para proteger a sus familias, para emular a sus camaradas, para forjarse una identidad de guerreros o héroes, para superar el sentimiento de desamparo, o por no quedarles otra alternativa. Una vez alistados a muchos los drogaban; a algunos los entrenaban y los obligaban a cometer atrocidades. No obstante, ciertos jóvenes se sumaron sin reserva a los actos violentos más brutales y gratuitos que se cometieron en Sierra Leona contra la vida y la propiedad de los civiles.

9. La comunidad internacional ha condenado el reclutamiento o la utilización de niños como soldados y el Representante Especial ha trabajado con los demás interesados para lograr que el Tribunal Especial para Sierra Leona juzgue a quienes secuestraron, reclutaron y utilizaron como combatientes a niños. Sin embargo es razonable suponer que algunos jóvenes no ejercieron su capacidad de discernimiento entre el bien y el mal y que se contaron entre las personas responsables de los peores actos de brutalidad en la guerra.

10. Quienes se oponen a que se juzgue a los delincuentes juveniles han alegado que muchos niños no entendían todas las consecuencias de lo que se veían obligados a hacer; que los niños que sean juzgados quedarán estigmatizados y les será difícil volver a sus comunidades; que muchos niños que aún siguen en filas se resistirán a devolver sus armas por miedo a que los detengan. Además sugieren que la propuesta Comisión de la Verdad y de la Reconciliación sirva los mismos propósitos que el juicio de los delincuentes juveniles en un tribunal especial y tienda a la reconciliación más que al castigo.

11. Los partidarios de ampliar la jurisdicción sobre las personas a quienes tenían entre 15 y 18 años en el momento de los supuestos delitos reconocen que la fiscalía probablemente considerará sólo a unas pocas personas de esa categoría las "más responsables" de graves violaciones y, sin embargo, creen que si no se declara su culpabilidad se enviará a los niños soldados un mensaje lamentable de impunidad que no pasará desapercibido en otras zonas de conflicto. Alegan además que aunque la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas de derechos humanos y de derecho humanitario tratan de proteger a los niños de la explotación y los abusos, dichas normas no tienen por objeto conceder la impunidad a todos los menores de 18 años. En todo el mundo existe la justicia de menores, y la administración de justicia reconoce en todas las sociedades que la capacidad de distinguir el bien del mal se desarrolla con la edad. Ciertamente es difícil aducir que un joven de 17 años tiene la misma capacidad de juicio moral y la misma comprensión de la responsabilidad individual que un niño de 9 años.

12. Quienes consideran que la justicia de menores ha de ser constructiva en el seno del Tribunal Especial observan que el Estatuto del Tribunal rechaza el castigo de los delincuentes juveniles y pide al fiscal que vele por que no se ponga en peligro el programa de rehabilitación de menores. Todo sistema de justicia de menores debería centrarse o promover la reinserción del delincuente juvenil y su capacidad de asumir un papel constructivo dentro de la sociedad. Los jóvenes que comparecerían ante el Tribunal Especial ya sufren el estigma de asesino violento, violador, mutilador de civiles inocentes; el tribunal aliviará ese estigma aplicando de manera sistemática y transparente las garantías procesales internacionales. La Comisión de la Verdad y de la Reconciliación será un foro idóneo para muchos jóvenes pero, por sí sola, no aborda todos los factores. Según dicen, sólo el Tribunal Especial puede determinar la culpabilidad jurídica individual, de conformidad con las normas de procedimiento y prueba

admitidas a nivel internacional, garantizando al mismo tiempo el carácter privado de los procesos a menores. El delincuente juvenil sólo podrá ejercer su derecho a la defensa y a la apelación en el Tribunal Especial. Ante todo, alegan, un proceso de rehabilitación general, junto con la rendición pública de cuentas, dará a las comunidades mayor confianza en que podrán acoger de nuevo a los antiguos combatientes infantiles.

13. Ante todo, los participantes en este debate tienen un objetivo común: lograr la paz y la justicia en Sierra Leona, y un interés común: garantizar la protección de los derechos y el bienestar de los niños del país. En consecuencia, el Representante Especial ha tratado de encontrar puntos de convergencia entre las distintas partes. El 10 de noviembre de 2000, el Representante organizó una mesa redonda sobre el Tribunal Especial en la que participaron la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), el UNICEF, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, colaboradores del informe Machel, Save the Children, Human Rights Watch, Amnistía Internacional y expertos independientes. La mesa redonda ofreció a los participantes la oportunidad de expresar sus preocupaciones y sus puntos de vista. En particular, preocupaba que el retraso del Consejo de Seguridad en tomar una decisión sobre la creación y el Estatuto del Tribunal Especial hubiera causado ansiedad en Sierra Leona, además de malentendidos, sobre todo de los niños, que temen ser encerrados en campamentos de desarme, desmovilización y reintegración o en centros provisionales de cuidados y ser encarcelados. Esas ideas pueden influir, por ejemplo, en la decisión que puedan tomar los niños soldados que aún no han entregado las armas. También es probable que la incertidumbre respecto del Tribunal inquiete a los adultos que reclutaron niños y que los empuje a aterrorizar a los niños soldados para que no se sumen al proceso de desarme, desmovilización y reintegración. El Representante Especial subrayó que es necesario divulgar información precisa sobre el terreno para poner fin a la inquietud de los niños.

14. El 22 de diciembre de 2000, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió al Secretario General las enmiendas del Estatuto propuestas por el Consejo el 4 de octubre de 2000 (S/2000/1234). Aunque los términos propuestos por el Consejo mantienen el principio de la justicia de menores, el Representante Especial expresó preocupación porque la disposición enmendada: i) no determina la edad mínima para el enjuiciamiento de menores; ii) omite las importantes garantías indicadas en el Estatuto original; y iii) no excluye claramente la posibilidad de que se encarcele a personas acusadas de haber cometido delitos entre los 15 y 18 años. El Representante instó al Secretario General a que propusiera modificar el lenguaje del Consejo de Seguridad estableciendo los 15 años como edad mínima para el enjuiciamiento de un delincuente juvenil y estipulando que cuando examinara casos de menores, el Tribunal Especial no considerara la opción de la prisión. También exhortó al Secretario General a que en su respuesta pidiera al Tribunal Especial que, al juzgar a un menor, se remitiera a las garantías enumeradas en la versión anterior del Estatuto.

15. Al Representante Especial le complace mucho la sugerencia del Consejo de Seguridad de incorporar en el Estatuto del Tribunal Especial la definición que figura en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional referente al reclutamiento de niños como crimen de guerra. Le parece que, si bien la nueva formulación puede dar lugar a defensas basadas en nullum crimen sine lege, es encomiable la determinación del Consejo de Seguridad de desarrollar la legislación en esta esfera y de tratar de atribuir la responsabilidad a los adultos que reclutan a niños.

16. El Consejo de Seguridad contempló la posibilidad de enjuiciar a los miembros de las fuerzas de paz e indicó que el Tribunal Especial sólo tendrá jurisdicción sobre ellos si la nación que envíe las tropas no ejerce su responsabilidad de investigar y juzgar cualquier delito que presuntamente hayan cometido en Sierra Leona. El Representante Especial indicó luego que hay casos de abusos de niños por miembros de misiones de mantenimiento de la paz y que hay que investigarlos a fondo y, si es necesario, juzgarlos. El Representante Especial insta al Secretario General a pedir a las naciones que envían tropas y al Consejo de Seguridad que presten especial atención a las denuncias de esos delitos y a trabajar juntos para lograr que se investiguen correctamente, se juzguen y, de ser necesario, se sometan al Tribunal Especial.

17. En cuanto a la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación y a su función respecto de los delincuentes juveniles, el Representante Especial dijo que secundaba la opinión del Consejo de Seguridad de que la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación cumplirá un papel importante en lo que se refiere a los delincuentes juveniles. El Representante propuso que su Oficina trabajara en estrecha colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el UNICEF y otras para asegurarse de que la Comisión y el Tribunal sean instituciones que se apoyen mutuamente y que trabajen juntas en defensa del interés superior de los niños de Sierra Leona.

#### B. El Comité Directivo sobre los Niños y la Justicia

18. En diciembre de 1999, por sugerencia del Representante Especial, se formó un comité directivo de agentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para que se encargara de que los derechos del niño ocupasen un lugar destacado entre las tareas de la Comisión Preparatoria sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional. El Comité Directivo sobre los Niños y la Justicia se ocupó de varias iniciativas durante la primera mitad de 2000 (véase el párrafo 16 del documento A/55/442) y consiguió que en las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte se incluyeran varias disposiciones importantes para proteger a los niños que participasen en los procedimientos de la Corte como víctimas o testigos. El Representante Especial acoge con satisfacción los logros en el desarrollo de la Corte Penal Internacional, especialmente la conclusión de las Reglas de Procedimiento y Prueba e insta a que más Estados ratifiquen el Estatuto de Roma.

19. El Comité Directivo ha ampliado su programa para que incluya la protección de los niños en otros mecanismos de búsqueda de la verdad y la justicia. En esta cuestión se ha centrado gran parte del debate sobre el Tribunal Especial para Sierra Leona. También será un asunto importante en Timor Oriental donde las autoridades consideran la posibilidad de establecer una comisión de la verdad. El Comité Directivo planea configurar mejor el debate organizando un seminario de expertos en la cuestión a primeros de 2001.

### III. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

20. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados ha servido para fortalecer los instrumentos internacionales de protección de los niños afectados por la guerra. La Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo el 25 de mayo de 2000. Los párrafos 9 y 10 del informe del Secretario

General y el párrafo 129 del informe del Representante Especial a la Asamblea General tratan del Protocolo Facultativo, que aumenta de los 15 a los 18 años la edad mínima de reclutamiento; pide a los Estados que adopten "todas las medidas posibles" para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en las hostilidades; y prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años por grupos rebeldes o insurgentes "en cualquier circunstancia".

21. Hasta la fecha han firmado el Protocolo Facultativo 75 Estados y lo han ratificado 3. Entrará en vigor tres meses después de que se deposite el décimo instrumento de ratificación. El Representante Especial cree que sería conveniente que el décimo instrumento de ratificación pudiera depositarse para el primer aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo por la Asamblea General.

22. Pero aún son necesarios esfuerzos más constantes y decididos para acabar de raíz con la práctica de los niños soldados. En numerosas zonas de conflicto de todo el mundo se sigue reclutando a niños que forman parte de grupos armados y de ejércitos, a veces sin tener en cuenta que determinadas partes en el conflicto habían prometido abstenerse de reclutar o utilizar a niños en sus tropas. Un ejemplo reciente es que se sigue reclutando a niños soldados en la República Democrática del Congo.

23. Los asesores de protección de menores de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) han informado recientemente de que allí se siguen utilizando niños soldados en el conflicto armado (véase S/2000/1156 de 6 de diciembre de 2000). El 9 de junio de 2000, el Presidente Laurent Kabila firmó un decreto de creación de una comisión nacional de desmovilización y reintegración que prohibirá el alistamiento en el ejército de niños menores de 18 años. Las fases siguientes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración se harán bajo la supervisión de un comité interministerial que, cuando se establezca, estará presidido por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Derechos Humanos. El Representante Especial tiene la esperanza de que esta Comisión comience a funcionar en breve.

24. A pesar de estos avances, los asesores en protección de menores de la MONUC han informado de que entre un 15 y un 30% de los combatientes recién reclutados de la República Democrática del Congo son niños menores de 18 años, y un número importante de ellos son menores de 12 años (ibíd.). Los días 15 y 16 de noviembre, la emisora local de radiotelevisión de Goma transmitió un llamamiento del jefe del Rassemblement congolais pour la démocratie (RCD) invitando a los padres a dejar que sus hijos se alistaran en el movimiento de las fuerzas armadas. El Gobernador de la provincia de Kivu septentrional reiteró el llamamiento a favor del reclutamiento de niños para la defensa local.

25. Además, la MONUC ha recibido confirmación de la deportación transfronteriza de niños reclutas congoleños de las regiones de Bunia, Beni y Butembo a Uganda, a raíz del "motín" de agosto de las tropas contra la dirección del Rassemblement congolais pour la démocratie-Mouvement de libération (RCD-ML). Se han tomado varias medidas para abordar este problema. En primer lugar, el Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo se puso en contacto con los jefes del RCD, señalando a su atención las violaciones de la Convención de los Derechos del Niño. En segundo lugar, gracias a la promoción conjunta de la MONUC y el UNICEF, el RCD-ML ha tomado medidas para crear

una unidad de coordinación para la desmilitarización, desmovilización y reintegración en las zonas bajo su control. En el MLC se hacen esfuerzos similares. En tercer lugar, los asesores de protección de menores de la MONUC y el UNICEF han propuesto que los medios de comunicación hagan una campaña sobre los niños soldados (ibíd.).

26. El 15 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1332 (2000). Entre otras cosas, el Consejo, expresó su grave preocupación por el hecho de que "se sigan reclutando niños soldados para las fuerzas y grupos armados, incluidos el reclutamiento y el secuestro de niños al otro lado de las fronteras" y pidió "a todas las fuerzas y grupos armados que pongan fin inmediatamente a todas las campañas de reclutamiento, al secuestro, a la deportación transfronteriza y a la utilización de niños" y exigió "que se adopten medidas inmediatas para la desmovilización, el desarme, el regreso y la reinserción de todos esos niños, con la asistencia de los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros".

27. Como ha dicho a menudo el Representante Especial, ahora hay que orientar la atención y los recursos internacionales a desarrollar un importante movimiento internacional de presión de las fuerzas y los grupos armados que utilizan a niños como combatientes, a solucionar los factores políticos, económicos y sociales que facilitan la explotación de los niños soldados y a conseguir programas eficaces de desmovilización, rehabilitación y reinserción de los niños que ya han servido en fuerzas combatientes.

#### IV. TRATAMIENTO DE LOS ASPECTOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

28. El Representante Especial desea destacar los siguientes aspectos, en que los niños afectados por conflictos armados son particularmente vulnerables: las necesidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos; la cuestión de los niños internamente desplazados; el suministro de educación a los niños afectados por la guerra; la rápida propagación de la epidemia de VIH/SIDA en las zonas de conflicto armado; las consecuencias de las sanciones para los niños; y la liberación de los niños secuestrados. Esas esferas se tratan de manera relativamente detallada en el informe del Secretario General. El Representante Especial desea destacar la difícil situación en que se encuentran los niños pertenecientes a esos grupos vulnerables e insta a los principales protagonistas de las zonas afectadas por los conflictos armados a que presten particular atención a la satisfacción de sus necesidades.

#### V. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR LAS PARTES EN CONFLICTO

29. En cada una de sus visitas a los distintos países el Representante Especial se ha fijado como prioridad obtener compromisos de las partes en el conflicto en relación con la protección de los derechos y el bienestar de los niños. Hasta la fecha ha obtenido 36 de esos compromisos, pero sólo la cuarta parte se han cumplido de alguna manera. Hay urgente necesidad de garantizar una vigilancia más eficaz de los compromisos contraídos por las partes en conflicto, así como el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario.

30. Es importante estudiar la forma de vigilar más eficazmente esos compromisos. El Representante Especial insta a las organizaciones no gubernamentales, los equipos de las Naciones Unidas que están en los países, las instituciones de investigación y los demás protagonistas a tratar con particular empeño de encontrar la forma de mejorar la vigilancia y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en conflicto.

31. Los asesores en protección del niño constituyen una de las formas creativas de abordar el problema de la vigilancia de los compromisos. En ciertas operaciones de mantenimiento de la paz esos asesores han demostrado ser una importante fuente de información sobre el terreno. Por ejemplo, las importantes observaciones de los asesores en protección del niño de la MONUC ya están incorporándose en los informes que presenta el Secretario General al Consejo de Seguridad y en las deliberaciones del Comité de los Derechos del Niño. El Representante Especial insta a que se mejore la vigilancia que ejercen las organizaciones no gubernamentales, las oficinas locales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), las misiones de las Naciones Unidas que se encargan del mantenimiento y la consolidación de la paz, las operaciones regionales de mantenimiento de la paz y todas las personas que estén facultadas a hacerlo.

## VI. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

32. En abril de 2000 el Representante Especial exhortó a la Comisión a que considerase los derechos de los niños afectados por conflictos armados como una preocupación central de sus actividades, como se pone de manifiesto en los mandatos asignados a los relatores especiales y otros mecanismos no creados en virtud de tratados y, posteriormente, en sus resoluciones. También insistió en la importancia de tales mecanismos de la Comisión y en la pertinencia de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en lo que respecta a mejorar la comprensión que tiene la Comisión de los problemas de los niños afectados por la guerra. Le complació constatar que en varios informes presentados a la Comisión el año anterior se destacaba la difícil situación de los niños afectados por conflictos armados o situaciones posteriores a los conflictos y ha cooperado estrechamente con varios relatores especiales para que una vez más se presente a la Comisión una información completa sobre los niños y los conflictos armados en 2001.

### A. Resoluciones aprobadas e informes presentados en el marco de los mecanismos no creados en virtud de tratados

33. En el 56º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado en 2000, las cuestiones de interés para los niños afectados por la guerra se incluyeron en los informes presentados por diversos relatores especiales y expertos en el marco de los mecanismos de la Comisión no creados en virtud de tratados, así como en los informes presentados por la Oficina del Alto Comisionado. Entre esos informes figuran el del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión relativo a su visita al Sudán (E/CN.4/2000/63/Add.1); el de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (E/CN.4/2000/68); el del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2000/83); el del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (E/CN.4/2000/25); el del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y

Yugoslavia (E/CN.4/2000/39); el del Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda (E/CN.4/2000/41); el del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2000/3); el informe anual de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2000/12) y su informe sobre la oficina de Colombia (E/CN.4/2000/11); y el informe relativo al Seminario sobre la Aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/2000/83/Add.2, anexo).

34. La Comisión prestó mucha atención a la cuestión de los niños afectados por conflictos armados, lo que se refleja en una serie de resoluciones, como las relativas a la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (2000/15), el Afganistán (2000/18), Myanmar (2000/23), Sierra Leona (2000/24) y el Sudán (2000/27). El tema también se trata en otras tres resoluciones, a saber, la relativa a la cuestión de los proyectos de protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000/59), el secuestro de niños en Uganda septentrional (2000/60) y la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (2000/81).

35. Para que la cuestión de los derechos y la protección del niño se incorporen de manera más sistemática en los informes presentados a la Comisión, la Oficina del Representante Especial ha tratado de cooperar estrechamente con los expertos y relatores pertinentes de la Comisión antes del 57º período de sesiones. El Representante Especial celebra que la Relatora Especial sobre el derecho a la educación reconozca en su próximo informe las lagunas existentes en las estrategias de educación destinadas a los niños de los países afectados por la guerra. La Relatora destaca dos problemas fundamentales. En primer lugar, los enfoques intergubernamentales de la cuestión de la igualdad de la mujer en la educación se centran exclusivamente en la niña, siendo que es en la educación del varón que se suele sembrar la semilla bélica. La Relatora Especial hace hincapié en que la escuela no debe socializar al varón en el papel de combatiente. En segundo lugar, durante los procesos de consolidación de la paz las estrategias de educación tienden a centrarse en la enseñanza primaria, con lo que invariablemente se descuida la educación de los adolescentes, siendo que éstos constituyen el terreno más fértil de reclutamiento de los que retomarán la violencia.

36. El Representante Especial colaborará con la Relatora Especial sobre el derecho a la educación para defender la incorporación de las necesidades de los adolescentes en materia de educación en las actividades de consolidación de la paz posteriores a los conflictos en los países afectados por la guerra, así como para mejorar el conocimiento de los procesos de socialización en las escuelas y comunidades. La Oficina del Representante Especial y la Relatora Especial sobre el derecho a la educación cooperarán para promover la aplicación de las recomendaciones sobre educación formuladas en el informe del Secretario General relativo a los niños y los conflictos armados.

37. La Oficina también ha colaborado con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, en cuyo informe de 2000 a la Comisión se trata el tema de la mujer y los conflictos armados. En el próximo informe se destaca la situación particularmente difícil de las niñas que han sido víctimas de malos tratos durante un conflicto armado, como los actos de violación o abuso deshonesto, y las dificultades que tienen para reintegrarse en sus familias y comunidades después de la guerra. La Oficina del Representante Especial alentó a la Relatora Especial a que en su informe se refiriera a las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de

Seguridad, así como a las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, y le suministró material bibliográfico y otra documentación básica.

38. El Representante Especial reitera la exhortación que formuló a la Comisión a que considerase los derechos de los niños afectados por conflictos armados como una preocupación central de sus actividades, como se refleja en los mandatos otorgados a los relatores especiales y otros mecanismos ajenos a los tratados, y posteriormente en sus resoluciones. El Representante Especial también insta a todos los relatores especiales y mecanismos no creados en virtud de tratados, así como a la Oficina del Alto Comisionado, a velar sistemáticamente por que se apliquen las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad, relativas a los niños y los conflictos armados, y a facilitar a la Comisión, para que ésta proceda a su examen y adopte las medidas pertinentes, la información relativa a la situación de los derechos del niño en las zonas de conflictos armados y después de éstos.

39. Dos situaciones que preocuparon particularmente a la Comisión de Derechos Humanos el año pasado, que se reflejan en sus resoluciones y guardan relación con la labor del Representante Especial, son las de Chechenia (resolución 2000/58) y Uganda (resolución 2000/60). Véase la referencia a Chechenia en el párrafo 68.

#### B. Situación en Uganda septentrional

40. En Uganda septentrional hay una importante crisis humanitaria y de derechos humanos que tiene varios aspectos. En primer lugar, desde hace más de un decenio la guerra hace estragos en el norte del país y, al parecer, ninguna de las partes desea ponerle fin. Los servicios sociales y la infraestructura médica de la zona se han derrumbado a raíz del conflicto y del abandono de la región por el Estado. Por ejemplo, en los distritos de Kitgum y Gulu la agricultura y el comercio están totalmente desquiciados.

41. En segundo lugar, los civiles inocentes, entre los que hay mujeres y niños, se encuentran atrapados entre la brutalidad del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y los abusos cometidos por las fuerzas armadas. Se estima que desde 1988 miles de niños han sido secuestrados y obligados a incorporarse al LRA. La mayoría de los secuestrados, que tal vez hayan presenciado el asesinato de sus familiares y son sometidos a servidumbre como soldados, portadores, cocineros o esclavos sexuales, permanecen en manos del LRA. Muchos de esos niños han sido obligados a cometer crímenes brutales contra sus semejantes y sus comunidades. Por lo menos 100.000 niños viven bajo una constante amenaza de secuestro.

42. En tercer lugar, más de 400.000 personas fueron reubicadas en campamentos ("aldeas protegidas"), aparentemente para protegerlas, pero esas personas no sacan ningún provecho de su desarraigo. Viven en condiciones deplorables y, al faltar los servicios esenciales, los campamentos tienen la tasa de mortalidad infantil más alta de Uganda. Tampoco el Gobierno proporciona protección. En la mayoría de los casos los soldados ocupan el centro de los campamentos, mientras que las personas a las que deberían proteger viven en la periferia, donde el LRA puede secuestrar y violar niños a voluntad. En otros casos, los desplazados internos se han convertido en presa de sus protectores.

43. La Comisión de Derechos Humanos se ocupa de uno de los aspectos del problema de Uganda septentrional, a saber, el de los niños secuestrados. La Oficina del Representante

Especial colaborará con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la próxima misión que enviará a Uganda septentrional para evaluar directamente la situación de los niños de la región. El Representante Especial celebra que la Comisión se ocupe constantemente del problema de los niños secuestrados y le solicita que preste atención a todos los aspectos de la tragedia humana que tiene lugar en Uganda septentrional, que preste testimonio y que fomente la preparación de programas que permitan resolver el problema.

## VII. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

44. En los párrafos 44 a 47 del informe presentado a la Asamblea General se describe detalladamente la labor realizada en los ocho primeros meses del corriente año por la Oficina del Representante Especial en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado. Ahora la Oficina se complace en señalar que pronto se terminará la OHCHR Field Guide on Human Rights. Esa guía contiene un capítulo sobre los derechos del niño, que la Oficina del Representante Especial ha estudiado y sobre el que ha formulado comentarios a la Oficina del Alto Comisionado. El Representante Especial espera que, como resultado de la divulgación y utilización de dicha guía, el personal de la Oficina que se encuentra sobre el terreno vigile la situación de niños afectados por conflictos armados y presente informes al respecto de manera más sistemática.

45. En el informe presentado por el Representante Especial a la Comisión en enero de 2000 también se solicita que se elaboren directrices para la vigilancia de los derechos del niño destinadas a las oficinas locales y los procedimientos especiales de la OACDH. Éste ha propuesto que la Oficina del Representante Especial prepare una nota de antecedentes que se transmitiría al Presidente de la reunión anual de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo. Esa Oficina tiene la intención de estudiar la propuesta.

46. En enero de 2000 el Representante Especial recomendó asimismo que en los mandatos de las oficinas locales de la Oficina del Alto Comisionado se incluyera la cuestión de la vigilancia de los derechos del niño y la presentación de informes al respecto y que, en caso necesario, se asignaran expertos a esas oficinas. En las reuniones de seguimiento la Oficina del Alto Comisionado ha declarado que está dispuesto a buscar personal de derechos humanos especializado en los derechos del niño para destacarlo en una serie de lugares de destino, como Colombia. El Representante Especial expresa su satisfacción al respecto.

47. Como siempre durante las visitas a los países, la Oficina del Representante Especial ha confiado en el personal local de la Oficina del Alto Comisionado. Con frecuencia las oficinas locales de dicha Oficina han colaborado estrechamente con la Oficina del Representante Especial y facilitado su labor.

48. El Representante Especial desea hacer cuatro nuevas recomendaciones a la Oficina del Alto Comisionado sobre su labor en la esfera de la protección de los derechos de los niños afectados por conflictos armados en el año venidero. En primer lugar, propone que esa Oficina afecte más recursos a la rehabilitación o el afianzamiento de los sistemas de justicia de menores en los países que se recuperan de un conflicto. La asistencia técnica, en forma de instrumentos legislativos, instituciones y recursos humanos, es particularmente importante.

49. En segundo lugar, en sus recomendaciones relativas al informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (informe Brahimi), el Secretario General abordó la cuestión del establecimiento de "normas" provisionales de derecho y procedimiento penales. Se espera que un equipo compuesto por representantes de diversos órganos de las Naciones Unidas tenga listo el primer proyecto de normas provisionales en julio de 2001 (véase el documento A/55/502, párrs. 31 a 34). El Representante Especial espera que la participación de la Oficina del Alto Comisionado en este proceso contribuya a garantizar que en los códigos de procedimiento penal destinados a las autoridades de transición se traten explícitamente las cuestiones relacionadas con la justicia de menores y que en los programas de capacitación del personal de la autoridad de transición se incluya un componente sobre los derechos del niño.
50. En tercer lugar, el Representante Especial pide a dicha Oficina que contribuya a vigilar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por las partes en conflicto y facilite sistemáticamente información fidedigna sobre el cumplimiento de esos compromisos y obligaciones al Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Comité de los Derechos del Niño y la Comisión de Derechos Humanos.
51. Por último, el Representante Especial recomienda que la Oficina del Alto Comisionado utilice las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000), relativas a los niños y los conflictos armados, como base de sus actividades de vigilancia sobre el terreno y de presentación de informes, sus iniciativas destinadas a defender a los niños afectados por la guerra y sus programas de capacitación de personal, así como de los funcionarios locales y las organizaciones no gubernamentales que operan sobre el terreno.

## VIII. COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

52. El Comité de los Derechos del Niño es el principal encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Partes. El Representante Especial ha mantenido contactos periódicos con el Comité.
53. El 22 de septiembre de 2000 el Comité celebró un día de debate general sobre el tema "La violencia estatal contra los niños". Una de las principales cuestiones debatidas que guardaba relación con la labor de la Oficina del Representante Especial fue la de los métodos tradicionales de justicia como posible alternativa para incorporar a los niños en el sistema oficial de derecho penal, lo que puede exponerlos a actos de violencia. Durante el debate también se examinó la necesidad de garantizar que esos métodos se ajustasen plenamente a las normas internacionales de derechos humanos relacionadas con el trato de los niños acusados de haber cometido delitos penales, lo que tiene que ver con el actual debate generado por la Oficina del Representante Especial y mencionado en la sección II.A, sobre el papel del niño en los procesos de averiguación de la verdad y consecución de la justicia en la etapa que sigue a la comisión de graves violaciones en tiempo de guerra.
54. La Oficina del Representante Especial ha hecho esfuerzos para que el Comité reciba la información pertinente procedente del terreno. Las atribuciones del cargo de asesor en protección del niño, establecidas por la Oficina del Representante Especial en cooperación con el UNICEF, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Refugiados, estipulan que los asesores en protección del niño deben mantenerse al corriente de las novedades que se produzcan en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la preparación de los informes que los Estados Partes deben presentar al Comité; garantizar que las pertinentes observaciones finales del Comité se tengan en cuenta en la labor de la misión; y facilitar al UNICEF información apropiada sobre la labor de la misión en lo que respecta a la aplicación de la Convención. La Oficina del Representante Especial ha alentado al asesor en protección del niño de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) a que garantice que las observaciones finales pertinentes aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2000 se tengan en cuenta en la labor de la Misión.

55. La Oficina procuró que la información obtenida por los dos asesores en protección del niño de la MONUC se facilitara al Comité de los Derechos del Niño antes de que éste celebrase sus deliberaciones en enero de 2001. La Oficina del Representante Especial también aportó material a los miembros del Comité para que éstos decidieran cuál era el momento oportuno para plantear cuestiones adicionales como parte de su examen del informe periódico de la República Democrática del Congo sobre la aplicación de la Convención por ese Estado Parte.

56. En diciembre de 2000 la Oficina también entregó a los miembros del Comité un memorándum en que se detallaban cuestiones de particular importancia para los niños en la etapa posterior a la prolongada guerra civil que tuvo lugar en Guatemala, ya que durante el proceso de establecimiento de la paz se habían pasado por alto los problemas de los niños. La Oficina instó al Comité a que estudiara esas cuestiones al examinar el segundo informe periódico de Guatemala presentado al Comité en enero de 2001. Entre las cuestiones figuraban:

- a) La importancia de ratificar y aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en conflictos armados, así como de establecer la edad de 18 años como edad mínima para el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas;
- b) La importancia de ratificar y aplicar el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, así como de proteger a los niños de las condiciones de trabajo peligrosas o abusivas;
- c) La importancia de la entrada en vigor y de la plena aplicación del Código de la Niñez y la Juventud;
- d) La importancia de restablecer y perfeccionar las normas y los sistemas de valores indígenas que protegen al niño de los malos tratos, incluso de los infligidos en el hogar;
- e) La urgente necesidad de mejorar el acceso a la educación y la calidad de ésta, particularmente en las zonas rurales montañosas y en los idiomas indígenas;
- f) La importancia de reformar y mejorar inmediatamente la administración de la justicia de menores, así como el marco legal e institucional de protección de los niños que corren el riesgo de ser maltratados o abandonados; y

- g) La continua atención prestada a los efectos psicosociales y emocionales de los conflictos armados en los niños, las familias y las comunidades.

57. En enero de 2000 el Comité examinó el informe inicial de Sudáfrica (véase el documento CRC/C/15/Add.122). El Comité expresó su preocupación por el hecho de que no se hubieran hecho suficientes esfuerzos por rehabilitar a los niños afectados por la violencia en la era del apartheid y señaló que esa deficiencia se ponía de manifiesto en el alto grado de violencia y delincuencia existente en el país. El Representante Especial respalda plenamente la recomendación del Comité de que se adopten más medidas para facilitar la rehabilitación y reintegración de los niños afectados por conflictos armados, y se complace en señalar su apoyo al suministro continuo de recursos suficientes para atender a los niños tras los conflictos. El Comité consideró que, a falta de programas duraderos, los jóvenes se encontraban atrapados en ciclos de violencia, aunque se tratara de actos delictivos de violencia doméstica y no de actos de guerra. Esa conclusión es importante para la labor de la Oficina del Representante Especial. Éste insta al Comité a que continúe prestando atención a las consecuencias a largo plazo de la violencia para los niños, sus familiares y la sociedad en que viven.

58. Por último, el Representante Especial expresa su apoyo al amplio conjunto de recomendaciones y observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en su reciente examen del segundo informe periódico de Colombia (CRC/C/15/Add.13). Apoya enfáticamente los numerosos puntos sobresalientes que figuran en las observaciones finales y valora especialmente los llamamientos destinados a dar prioridad a los derechos del niño en el proceso de paz, respetar la resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad, proteger a los niños de las consecuencias negativas de la guerra y hacer frente a los problemas especiales de los niños internamente desplazados. También valora el respaldo del Comité a las recomendaciones que había hecho en el informe sobre su visita a Colombia de 1999 y espera poder cooperar con el Gobierno colombiano, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales nacionales y la sociedad civil en el seguimiento de esas recomendaciones.

59. El Representante Especial insta al Comité a que, al examinar los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención, determine en qué medida se han aplicado los aspectos pertinentes de las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados.

#### IX. RESOLUCIÓN 1314 (2000) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

60. El año pasado el Representante Especial siguió tratando de que se incorporara la cuestión de los niños afectados por conflictos armados en el orden del día del Consejo de Seguridad. Su intento ha dado frutos de muchas maneras. La Oficina del Representante Especial cumplió la función de centro coordinador para la preparación del primer informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, presentado al Consejo de Seguridad el 19 de julio de 2000. Previsto en la resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad, el informe contenía más de 50 recomendaciones, que luego se estudiaron en un debate abierto. Por primera vez se presentó oficialmente al Consejo de Seguridad un amplio panorama de los problemas y de los esfuerzos que se estaban haciendo para resolverlos, con recomendaciones para los diversos protagonistas.

61. Muchas de las recomendaciones del informe se incorporaron luego en la resolución 1314 (2000) del Consejo de Seguridad. Se trata de una resolución muy importante. La resolución 1261 (1999) proporciona el panorama estratégico y sigue siendo un punto de referencia y una fuente de legitimidad de primer orden para la cuestión de los niños afectados por conflictos armados, pero la resolución 1314 (2000) contiene una notable serie de medidas concretas para proteger a los niños afectados por conflictos armados. Se atribuyen responsabilidades al Estado y a los protagonistas no estatales y regionales por igual. Se determinan medios para poner fin a las actividades de los que maltratan a niños y se proponen medidas que, de aplicarse, contribuirán materialmente a su protección.

62. El Representante Especial insta a la Comisión de Derechos Humanos a que utilice sistemáticamente la resolución 1314 (2000) en la protección de los derechos y el bienestar de los niños en situaciones de conflicto armado. También exhorta a los relatores especiales de la Comisión y a sus grupos de trabajo a que incorporen las disposiciones de la resolución en las actividades que realizan en determinados países y en los temas pertinentes, y propone que las oficinas locales de derechos humanos traten de determinar en qué medida se aplica la resolución 1314 (2000) en sus distintas zonas de operación.

63. Es importante que las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión se traduzcan en una acción sustantiva sobre el terreno. Las organizaciones no gubernamentales siguen siendo un medio muy eficaz para traducir las resoluciones del Consejo de Seguridad en acciones concretas. Es importante pues que se establezca una mayor interacción entre esas organizaciones y los Miembros del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la cuestión de los niños afectados por conflictos armados. Como primera medida, el Representante Especial facilitó una reunión de la "fórmula de Arria" entre organizaciones no gubernamentales clave que se ocupan de los derechos y la protección de los niños afectados por conflictos armados, por un lado, y los Miembros del Consejo de Seguridad, por otro.

#### X. INCORPORACIÓN DE LA CUESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO EN LAS OPERACIONES DE PAZ

64. El Representante Especial sigue tratando de lograr que se incluya la cuestión de la protección del niño en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y que se refuercen las medidas vigentes, lo que comprende varias esferas de actividad. En primer lugar, el Representante Especial insiste constantemente en que se incluyan los derechos del niño en los mandatos y las actividades de las nuevas operaciones de paz. El cargo de asesor en protección del niño ha demostrado ser una innovación exitosa con funciones múltiples. Por ejemplo, en la UNAMSIL el asesor ha cooperado con la Sección de Derechos Humanos, el UNICEF y otros agentes de protección del niño para garantizar que las tropas recientemente desplegadas y sujetas a rotación reciban una capacitación apropiada en derechos del niño. En consulta con el UNICEF y otras entidades, la Oficina del Representante Especial ha empezado a evaluar la labor de los asesores en protección del niño que se encuentran sobre el terreno para encontrar medios que permitan aumentar su capacidad y eficacia y aprovechar su éxito.

65. La Oficina del Representante Especial también está tratando de incorporar la cuestión de los niños afectados por la guerra en las estructuras de paz y seguridad resultantes de la aplicación de las recomendaciones del Secretario General sobre el informe Brahimi. La aplicación de las

recomendaciones del Secretario General acarrearía un cambio fundamental en esas estructuras. La Oficina del Representante Especial ha tratado de lograr que la cuestión de protección del niño se incluya en cada cambio importante. Los equipos de tareas integrados de las misiones, instrumento de gestión de la Secretaría cuya finalidad es garantizar que los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas participen en la planificación de las misiones más importantes y en los períodos de crisis, incluirían la información aportada por la Oficina del Representante Especial. La Secretaría de Información y Análisis Estratégicos del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad garantizaría que las estrategias operacionales fueran coherentes, actuaría como centro interno de conocimientos y sería el centro de coordinación entre organismos de las actividades de prevención de los conflictos; la perspectiva de los derechos del niño sería proporcionada por personal adscrito del UNICEF. Los asesores en protección del niño formarían parte del componente de dirección de las misiones que se desplegará rápidamente al comienzo de cada operación y la Oficina del Representante Especial aportará su contribución al proyecto, potencialmente de gran alcance, destinado a elaborar una doctrina de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz que sirva de orientación a las tropas sobre el terreno.

66. Ahora bien, los beneficios y la experiencia que se extraigan de la inclusión de la cuestión de la protección del niño deben exceder del marco de las Naciones Unidas. En las resoluciones 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad se establecía la necesidad de que las organizaciones regionales adoptaran la cuestión de los niños afectados por conflictos armados. En los párrafos 70 a 81 del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y en los párrafos 25 a 35 del informe presentado por el Representante Especial a la Asamblea General se describen los esfuerzos de varias organizaciones regionales para promover la causa de los niños afectados por conflictos armados. Desde entonces, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) ha avanzado algo más en su esfuerzo por establecer un servicio de protección del niño, que se espera empiece a funcionar en el primer semestre de 2001. La labor de ese servicio se extenderá al conjunto de la organización, así como a sus operaciones de paz. Además, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa está negociando un importante documento sobre los derechos del niño. Esas iniciativas son sólo un comienzo. La cuestión de la protección del niño debe incluirse en la labor de toda operación regional de paz.

## XI. CON MIRAS AL FUTURO

67. Al preparar las actividades del mandato del Representante Especial para los años venideros se hará hincapié en las actividades de seguimiento de la labor realizada durante el primer mandato. Esas actividades ya se ponen de relieve en el informe que presentó el Representante Especial a la Asamblea General. Además, se tendrán en cuenta otras esferas de preocupación y actividades, algunas de las cuales se resumen a continuación.

### A. Visitas a países afectados por la guerra

68. En 2001 el Representante Especial proyecta visitar países afectados por la guerra que no había visitado antes, para evaluar directamente la situación de los niños y determinar las principales medidas e iniciativas que se necesitan para garantizar su protección, sus derechos y su bienestar. Una de esas visitas se hará a la Federación de Rusia. Tras las conversaciones que

mantuvo con representantes de la Federación de Rusia desde el estallido del conflicto en Chechenia, el Representante Especial recibió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en que lo invitaba a visitar la Federación, incluida la zona del Cáucaso septentrional. En la carta se afirmaba que la invitación se extendía al Representante Especial en el marco del ejercicio general de su mandato y no en relación con la resolución 2000/58 de la Comisión de Derechos Humanos. Ahora la Oficina del Representante Especial se está preparando para la realización de una visita al país en el primer trimestre de 2001.

69. Además de las nuevas visitas, el Representante Especial realizará visitas de seguimiento a los países afectados por la guerra que ya ha visitado. Entre otras cosas, asegurará el seguimiento de los compromisos que contrajeron ante él las partes en los conflictos armados de esos países.

#### B. Resolución de las deficiencias en materia de conocimientos

70. Desde hace mucho el Representante Especial considera que un conocimiento más detallado de la magnitud del problema de los niños afectados por conflictos armados y una mejor coordinación de los conocimientos disponibles sobre la cuestión mejorarán la labor que se realiza para promover la protección de los derechos y el bienestar de los niños en situaciones de conflicto armado. La experiencia de los tres últimos años indica que hay importantes lagunas en los datos y la literatura disponibles sobre los niños y los conflictos armados. Actualmente no se sabe con exactitud cuántos niños afectados por conflictos armados hay en las distintas regiones del mundo. Diferentes fuentes proporcionan diferentes cifras, algunas de las cuales son obsoletas y otras son contradictorias o no son fidedignas.

71. La Oficina del Representante Especial propone un programa de investigación sobre los niños afectados por conflictos armados, para centrarse inicialmente en las cuatro esferas siguientes: la individualización de las tendencias existentes en las guerras que hayan provocado una mayor victimización de los niños; la recopilación de datos más fiables sobre los niños afectados por los conflictos armados; un estudio de los valores locales que tradicionalmente han proporcionado protección a los niños en épocas de conflicto armado; y la evaluación de los resultados de los programas aplicados y de las "lecciones aprendidas".

72. El Representante Especial ha tratado de alentar a los agentes pertinentes, especialmente las instituciones de investigación, a que establezcan una red de instituciones y organizaciones de investigación que se encarguen de llenar esas lagunas en materia de conocimientos.

#### C. Promoción de la participación de los jóvenes

73. El Representante Especial opina que los jóvenes deben participar activamente en un movimiento sociopolítico mundial de protección de los niños afectados por la guerra, con carácter de participantes y defensores, y que debe brindárseles la posibilidad de expresarse. Al respecto, la Oficina del Representante Especial continúa propugnando la organización de varias iniciativas, una de las cuales es la red de relaciones entre los niños, que implica establecer vínculos entre los niños de los países afectados por la guerra y sus homólogos de los países en que reina la paz, para que puedan conocer las experiencias, muy distintas, de unos y otros, incluida la situación de los derechos humanos y, en particular, de los derechos del niño, en sus países, desarrollar la solidaridad mutua y permitir que los niños actúen como defensores de otros

niños. Deberían utilizarse las modernas tecnologías de la información, como Internet, para facilitar esa comunicación y ese intercambio entre los niños.

74. Además, el Representante Especial ha observado a la vez una falta y una avidez de información, recreo y entretenimiento entre los niños que sufren situaciones de conflicto y después de éstas. Para llenar esa laguna, la Oficina del Representante Especial ha propuesto que se promuevan sistemáticamente emisoras y programas radiales "Voz de los niños", dedicados principalmente a las necesidades y los intereses de los niños y adolescentes que se encuentran en esas situaciones, lo que serviría para dar a conocer las preocupaciones de los niños, impartir educación en varias esferas, como los derechos humanos, así como capacitación, y proporcionar entretenimiento, promover la tolerancia y la reconciliación, y mejorar el conocimiento de los derechos y la protección del niño. El Representante Especial continuará alentando a todos los protagonistas pertinentes a que hagan suyo este proyecto.

#### D. Seguimiento de las conferencias sobre los niños afectados por la guerra celebradas en 2000

75. En el informe presentado por el Representante Especial a la Asamblea General se examinan las diversas conferencias internacionales sobre los niños afectados por la guerra celebradas desde el comienzo del mandato de su Oficina (véanse los párrafos 95 a 100). La mayor de esas conferencias, celebrada en Winnipeg (Canadá) en septiembre de 2000, produjo resultados concretos y se pidió a un comité directivo que se ocupara de su seguimiento. Entre otras cosas, en el documento final de la Conferencia, llamado Programa de Winnipeg, se insta a los Estados a que cumplan sus obligaciones respecto de los niños, incluidas la firma, ratificación y aplicación del Protocolo Facultativo; aumenten la responsabilidad y acaben con la impunidad; y pongan fin a la victimización de los niños. El seguimiento del Programa de Winnipeg será una de las actividades del Representante Especial en 2001.

76. De modo similar, el Representante Especial participó activamente en la Conferencia sobre los niños afectados por las guerras celebrada en Accra en abril de 2000 y copatrocinada por el Gobierno de Ghana y el Gobierno del Canadá. También asistió a un simposio público sobre los niños y los conflictos armados celebrado en Tokio en noviembre de 2000 y su Oficina participó en un seminario sobre los niños soldados, también celebrado en Tokio en el mismo período. La Oficina del Representante Especial cooperará con los protagonistas pertinentes para seguir de cerca los resultados de esas conferencias.

#### E. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001

77. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a los niños, que se celebrará en septiembre de 2001, proporcionará el foro más amplio e importante para debatir los problemas del niño entre los Estados Miembros, y entre éstos y las organizaciones no gubernamentales. El Representante Especial ha expresado el deseo de que ese período de sesiones dé resultados importantes y sustantivos, y está convencido de que el problema de los niños afectados por la guerra debe constituir un componente bien determinado de esos resultados. En la declaración que formuló ante los delegados al primer comité preparatorio sustantivo en mayo de 2000, pidió que se prestara explícitamente atención al tema de los niños afectados por los conflictos armados, que no se trató lo suficiente en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 1990 y que ha pasado a ocupar el primer lugar en el programa

político internacional en el decenio transcurrido. El Representante Especial también esbozó una serie de cuestiones que debían abordarse en el marco del tema más amplio de los niños afectados por la guerra y pidió a los Estados Miembros que adoptaran indicadores de los progresos realizados en esas cuestiones. El período extraordinario de sesiones brindará una oportunidad singular para garantizar la constante importancia política de la cuestión de los niños afectados por la guerra. Su Oficina está cooperando muy estrechamente con el UNICEF y la comunidad de organizaciones no gubernamentales para alcanzar ese objetivo.

F. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

78. El Representante Especial ha tratado activamente de garantizar, por conducto del mecanismo de medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, que se preste continua atención a la cuestión de los niños en general y de los niños soldados en particular. Por ese mismo medio, su Oficina tratará de participar en esta conferencia y sus preparativos. En particular, el Representante Especial cooperará con otros para destacar el vínculo existente entre la proliferación de las armas pequeñas, por un lado, y la victimización de los niños y su utilización como soldados, por otro.

-----